



NIT. 860.028.093-7

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 002 DE 2024

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

1

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 002-2024, el comité verificador y evaluador procede a presentar respuestas a las observaciones recibidas, la CORPORACIÓN en aras de garantizar la participación plural de oferentes y evitar contradicciones en los documentos presentados por los proponentes, procede a dar respuesta en su orden según la hora y fecha de su radicación.

OBSERVACIONES EN TÉRMINO

1. Amézquita & Cía, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO amezquita@amezquita.com.co DEL 22 DE FEBRERO DE 2024. HORA 21:54.

OBSERVACIONES.

1. El numeral 4.1.8 Registro Único de Proponentes, el pliego solicita que el RUP se encuentre actualizado con la información financiera del año 2023. Respetuosamente solicitamos no exigir para la presentación de la oferta dicha actualización debido a que la normatividad vigente señala que el RUP se debe actualizar máximo hasta el quinto día hábil del mes de abril del año siguiente. Para realizar dicha actualización se debe tener los estados financieros de la vigencia del año 2023 aprobados por la asamblea de accionistas, reunión que en nuestro caso está convocada para el día 29 de febrero, con lo cual esperamos que en los primeros días de marzo se efectúe el proceso de actualización del RUP. En consecuencia, nuestro RUP se encuentra vigente y en firme con la información financiera correspondiente a la vigencia del año 2022 y esperamos que alrededor de mediados del mes de marzo tener el RUP actualizado, vigente y en firme con la información financiera de la vigencia del año 2023.

RESPUESTA: Conforme a la observación presentada, la Corporación se permite informar que, en relación con el requisito solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones, denominado: 4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP - CODIGO UNSPCS, el mismo es requerido como documento soporte para validar la información a presentar por los interesados en el numeral 4.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA y las reglas enunciadas en el pliego.

En cuanto a la información financiera y los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, es el numeral 4.3. del pliego de condiciones donde se establecen los mismos.

Así las cosas, en atención a la observación presentada y teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes debe renovarse de forma anual entre el 1° de enero y hasta el 5° día hábil del mes de abril de cada año, la Corporación estima viable la observación planteada, motivo por el cual, las modificaciones a las que haya lugar se realizarán por medio de adenda

2. En los requisitos jurídicos el pliego de condiciones solicita acreditar el certificado de existencia y representación legal con una antigüedad no mayor a 30 días y renovado en la vigencia del año 2024. Por el mismo motivo señalado en el punto anterior, nuestra asamblea de accionistas se reunirá el próximo 29 de febrero para aprobar los estados financieros de la vigencia 2023. Sobre este particular la normatividad vigente que se debe renovar el certificado de existencia y representación legal hasta el día 31 de marzo de cada año, por consiguiente, nos encontramos a tiempo para hacer esta renovación en el mes de marzo y en consecuencia para la presentación de la oferta no es posible acreditar este certificado renovado con la información financiera de la vigencia del año 2023.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada y de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año; por lo cual, teniendo en cuenta los plazos de actualización previsto en la Ley, la Corporación estima viable la observación planteada, motivo por el cual se realizara la modificación a que haya lugar por medio de adenda.

- El certificado de existencia y representación legal debe estar renovado para la vigencia 2023.

3. El pliego de condiciones no señala de manera taxativa los criterios que utilizará el comité de evaluación de las ofertas para la asignación de los puntajes; muy respetuosamente solicitamos informar dichos criterios, los cuales tendremos en cuenta en la elaboración de nuestra oferta.

RESPUESTA:

CORABASTOS procede a informar y aclarar lo establecido en el numeral 3.2. FASE II - EVALUACIÓN y CAPITULO V 5. FASE II – EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, en los cuales se indica:

“Durante esta etapa CORABASTOS efectuará la evaluación de los criterios que asignan puntaje únicamente de la(s) propuesta(s) presentada(s) que hayan sido habilitadas (CUMPLE) durante la Fase I de requisitos mínimos habilitantes”.

“El proceso se adjudicará a la propuesta que sea habilitada y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

Con apoyo del comité asesor y/o evaluador que designe para el efecto el Gerente General de CORABASTOS, se realizará la revisión final de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros para la habilitación, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio de CORABASTOS, no sea suficiente para realizar la verificación final y evaluación, de tal forma que se garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Durante este período de evaluación, CORABASTOS a través del Comité Evaluador emitirá los informes finales de verificación de requisitos habilitantes una vez haya resuelto las observaciones, aclaraciones y verificada la documentación allegada para subsanar, procediendo a habilitar las propuestas que cumplan para seguidamente analizar los documentos objeto de asignación de puntaje para realizar la respectiva calificación.

CORABASTOS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables respecto de los documentos objeto de puntuación. Los medios idóneos para efectuar los requerimientos será en primera instancia el documento radicado en la dirección señalada por el proponente, el fax o por correo electrónico, este último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1.999. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por conducto de la Oficina Jurídica de CORABASTOS y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que sea objeto de puntuación, ni la presentación de documentos adicionales”.

El presente proceso se desarrollará por medio de fases, como se indica a continuación:

FASE	NATURALEZA	DESCRIPCION	PUNTAJE
FASE I REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	JURIDICOS	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	Cumple / No Cumple
	FINANCIEROS		Cumple / No Cumple
	TECNICOS/EXPERIENCIA		Cumple / No Cumple
FASE II SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL	SERÁ EFECTUADA POR LA ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de Accionistas DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.		

En relación con La fase II y una vez habilitadas las propuestas, esta Corporación procederá a emitir informe final de evaluación, donde se realiza la VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, la cual consiste en: *“El Comité Evaluador procederá a verificar la oferta económica diligenciada por el proponente y determinará si la misma cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones”.*

Así las cosas, la selección del revisor fiscal, por ser un proceso con una connotación especial y sin desconocer los artículos 27 y 54 de los estatutos sociales de esta Corporación, será por medio de decisión de la Asamblea General de accionistas y no por medio de la asignación de puntaje sobre requisitos adicionales.

4. Tratándose de una convocatoria pública, muy respetuosamente preguntamos si los oferentes tendremos la oportunidad de analizar las ofertas de otros competidores; en este evento, favor informar cuál sería el procedimiento de efectuar esta revisión.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la observación presentada, sobre si dentro de nuestro Manual de Contratación, dada la naturaleza jurídica de la Corporación existe la oportunidad de analizar las ofertas de otros competidores, CORABASTOS se permite informar que:

El pliego de condiciones de la Convocatoria pública No. 002 de 2024, en su numeral 1.24. establece la oportunidad de verificación y evaluación de propuestas, donde los proponentes interesados una vez emitidos los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes podrán observar, subsanar y/o aclarar los informes SOBRE SUS PROPUESTAS.

Adicional a ello, en el mismo pliego se indica:

“1.25. COMUNICACIÓN DE INFORMES DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES: A través de la página web de la Corporación se comunicará a los PROPONENTES los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes, para que los PROPONENTES consulten y presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben hacerse por escrito dentro del término señalado”.

Por lo tanto, si bien los interesados y proponentes del proceso, de acuerdo con lo señalado en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones cuentan con un término denominado **Término de subsanación y/o aclaración de propuestas y presentación de observaciones al informe de Verificación**, no existe el momento procesal donde los oferentes puedan analizar las ofertas de otros competidores.

5. Para la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional ponderable, el pliego de condiciones solicita la acreditación de experiencias de trabajos realizados en los últimos cuatro (4) años, es decir entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024. Preguntamos si un contrato es suscrito con anterioridad a los cuatro años, pero se ejecuta una parte del contrato dentro de éstos últimos cuatro años, se tendrá en cuenta en la evaluación de manera proporcional por el tiempo válido señalado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: En relación con la observación presentada, la Corporación se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El pliego de condiciones de manera textual señala los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA en relación con la experiencia general y específica a acreditar por parte de los proponentes, así las cosas, la Corporación procederá a ceñirse a lo señalado en el pliego de condiciones o las adendas que resulten del mismo.

En virtud de lo anterior, no sería viable la interpretación realizada y la observación requerida por el solicitante.

2. **L&Q Auditores Externos S.A.S., A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO comercial@lyqauditores.com DEL 23 DE FEBRERO DE 2024. HORA 15:00**

OBSERVACIÓN 1: RECURSO HUMANO Ponemos a consideración de CORABASTOS, ampliar las certificaciones de NIA a certificaciones de AI (auditoría internacional), NICSP (normas de información contable para el sector público), expedida por centros de estudios reconocidos y que no se limite a tan solo una entidad certificadora.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada y atendiendo el objetivo de la Corporación para establecer como requisito la certificación en NIA, el cual es darle un valor agregado al servicio de revisoría fiscal y contar con profesionales con conocimiento en Normas internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Auditoría, se acepta la observación de manera parcial, por lo cual se realizará la respectiva adenda al numeral 4.2.3. - RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7: “o certificaciones en Normas internacionales de Información Financiera y/o Normas Internacionales de Auditoría expedida por instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación”.

OBSERVACIÓN 2: EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA Solicitamos la posibilidad de ampliar la cantidad de contratos en hasta 6 para poder cumplir, en aras de garantizar mayor participación de oferentes.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, se estudiará la posibilidad de ampliar la capacidad de las empresas en materia de experiencia y por lo cual, por medio de adenda se establecerán las condiciones TÉCNICAS HABILITANTES DEL PROCESO.

3. Crowe Co S.A.S., A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO erika.quintero@crowe.com.co DEL 26 DE FEBRERO DE 2024. HORA 7:06

OBSERVACION.

Solicitamos a la entidad contratante, modificar los indicadores financieros exigidos en la presente convocatoria, conforme se indica el requisito 4.3. de los Pliegos de Condiciones señalados, dentro del rango a continuación propuesto:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO ACTUAL	RANGO PROPUESTO CROWE CO S.A.S.
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado	Sin modificación
<u>Índice de Liquidez</u>	<u>Activo Corriente/ Pasivo Corriente</u>	<u>Igual o superior a 2</u>	<u>Igual o superior a 1.3</u>
<u>Endeudamiento</u>	<u>Pasivo Total / Activo Total</u>	<u>Igual o inferior a 0.50</u>	<u>Igual o inferior a 0.70</u>

Es importante señalar, que el actual proceso debe promover la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, de tal suerte, que los requisitos en los procesos de selección no deben ser desproporcionados o excesivos, de modo que impidan la libre competencia y la igualdad de oportunidades. Adicionalmente, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes en las licitaciones deben guardar una relación directa y proporcional con el objeto y la naturaleza del contrato.

Los indicadores financieros exigidos deben ser razonables y no representar una barrera injustificada para la participación de diversos oferentes.

En este contexto, los indicadores financieros actualmente exigidos en el proceso de referencia, parecen exceder lo razonablemente necesario para garantizar la capacidad económica y financiera de los oferentes, limitando la participación de empresas competentes que, a pesar de no cumplir con dichos indicadores, poseen la capacidad suficiente para ejecutar el contrato de manera eficaz y eficiente, sumado ello, a que la disminución en el indicador de liquidez indicado, es acorde a la coyuntura económica por la cual atraviesa el país en los diferentes sectores económicos, los cuales se han visto seriamente afectados.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se reevalúen los indicadores financieros exigidos en el proceso de licitación mencionado, ajustándolos de manera que se alineen con los principios de la contratación estatal en Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos de Colombia Compra Eficiente. Esta modificación no solo garantizará un proceso más inclusivo y competitivo, sino que también asegurará la selección del oferente más idóneo para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En atención a la observación planteada y frente a argumentación realizada por el interesado, la Corporación se permite aclarar que los lineamientos establecidos para el actual proceso de Convocatoria, se establecen bajo el marco normativo de derecho privado, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se enfocan en lineamientos de contratación pública y como lo menciona el interesado son lineamientos u orientación, no directrices específicas que se deben cumplir de manera taxativa. Si bien los indicadores, se establecen como requisitos que permitan identificar cierta seguridad financiera frente a la posibilidad de incumplimiento de servicios por factores como deudas a corto plazo, capital corto plazo entre otros, y que puedan afectar el cumplimiento del servicio, estos no deben ser un impedimento o restricción para el presente proceso de convocatoria. No obstante, y en atención a su argumentación, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación se permitió revisar indicadores financieros de empresas líderes en el sector, como lo es PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS, Nit 900.943.048, en donde estos mismos indicadores para la vigencia 2022, se sitúan en 1.45 para el índice de liquidez y 0.69 de índice de endeudamiento y que no distan de manera significativa la solicitud planteada.

Con el objetivo de fortalecer una pluralidad de oferentes y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la junta Directiva de la Corporación frente a este mismo aspecto, la Corporación establece viable atender la observación planteada.

4. CONSULCONTAF LTDA, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO admin@consulcontaf.com.co DEL 26 DE FEBRERO DE 2024. HORA 10:25

OBSERVACIONES.

4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	REVISORÍA FISCAL	Contador Público con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, con certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, y con experiencia profesional no inferior a diez (10) años, y una experiencia específica mínima en cinco (5) años como revisor fiscal en entidades del sector público, privado o mixto.

7

OBSERVACION:

En aras de la transparencia del proceso de la referencia y de la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos se considere el Diplomado en NIIF, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera, dentro de las solicitudes académicas toda vez que se cumple con módulos académicos que llevan a tener un nivel académico amplio y suficiente.

Sugerimos con lo anterior, la solicitud sea.... Contador Público con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, con certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW y/o Diplomado en NIIF y con experiencia profesional no inferior a diez (10) años, y una experiencia específica mínima en cinco (5) años como revisor fiscal en entidades del sector público, privado o mixto.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	REVISORÍA FISCAL SUPLENTE	Contador Público con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, con certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, y con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años, y una experiencia específica mínima en tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector público, privado o mixto.

OBSERVACION:

En aras de la transparencia del proceso de la referencia y de la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos se considere el Diplomado en NIIF, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera, dentro de las solicitudes académicas toda vez que se cumple con módulos académicos que llevan a tener un nivel académico amplio y suficiente.

Sugerimos con lo anterior, la solicitud sea.... Contador Público con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, con certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW y/o Diplomado en NIIF y con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años, y una experiencia específica mínima en tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector público, privado o mixto.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
----------	-------	--------

UNO (1)	AUDITOR CONTABLE	Contador Público, con certificación internacional en NIIF , Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW , con experiencia específica en auditoría o revisoría fiscal de dos (2) años
---------	---------------------	--

OBSERVACION:

En aras de la transparencia del proceso de la referencia y de la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos se considere el Diplomado en NIIF, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera, dentro de las solicitudes académicas toda vez que se cumple con módulos académicos que llevan a tener un nivel académico amplio y suficiente.

Sugerimos con lo anterior, la solicitud sea... Contador Público, con **certificación en NIIF**, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información, con experiencia específica en auditoría o revisoría fiscal de dos (2) años

RESPUESTA OBSERVACIONES:

En atención a las observaciones presentadas, las cuales van encaminada a modificar los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, de forma específica lo relativo al numeral 4.2.3. RECURSO HUMANO, requisitos académicos y de experiencia, CORABASTOS reitera lo siguiente:

En atención a la observación presentada y atendiendo el objetivo de la Corporación para establecer como requisito la certificación en NIA, el cual es darle un valor agregado al servicio de revisoría fiscal y contar con profesionales con conocimiento en Normas internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Auditoría, se aceptan las observaciones de manera parcial, por lo cual se realizará la respectiva adenda al numeral 4.2.3. - RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7: “o certificaciones en Normas internacionales de Información Financiera y/o Normas Internacionales de Auditoría expedida por instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación”.

5. C&E Consultores, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO gloriapatriciamelo1@gmail.com DEL 26 DE FEBRERO DE 2024. HORA 14:22

Objeto: “Prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal para la Corporación de abastos de Bogotá S.A. “Corabastos” en cumplimiento del artículo 203 del código de comercio, artículo 54 de sus estatutos sociales y el acuerdo No. 004 de 2024 de la junta directiva de la corporación.”

Respetados señores Por medio del presente me permito enviar observaciones al proceso de la referencia con el fin que sean tenidas en cuenta:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	REVISORÍA FISCAL	Contador Público con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, con certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, y con experiencia profesional no inferior a diez (10) años, y una experiencia específica mínima en cinco (5) años como revisor fiscal en entidades del sector público, privado o mixto.

OBSERVACIÓN No. 1 - Para el anterior perfil del REVISORÍA FISCAL, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, nos permitimos solicitar amablemente incluir para el título de POSGRADO, carreras en: Control de Gestión y Revisoría Fiscal o Derecho Tributario y Aduanero, o Revisoría fiscal y Auditoría Internacional.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, estudiará la posibilidad de ampliar los perfiles en materia de experiencia y por lo cual, por medio de adenda se establecerán las condiciones TÉCNICAS HABILITANTES DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN No 2 - De igual manera para el perfil del REVISOR FISCAL, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, podemos entender que, si un profesional cuenta con Certificado en Auditoría Internacional expedido por el ACCA, este aplicaría como Certificación en NIA, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En atención a su observación, la Corporación se permite mencionar que, si bien estas Certificaciones en su forma están encaminadas a lograr certificar conocimientos en Auditoría internacional o Normas internacionales de Información Financiera, la Corporación con este requerimiento busca contar con profesionales idóneos en la materia, por ende, si bien son certificaciones disímiles, la finalidad de estas ante la presente Convocatoria cumple el mismo objetivo.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	REVISORÍA FISCAL SUPLENTE	Contador Público con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, con certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, y con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años, y una experiencia específica mínima en tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector público, privado o mixto.

OBSERVACIÓN No. 3 - Para el anterior perfil del REVISORÍA FISCAL SUPLENTE, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, nos permitimos solicitar amablemente incluir para el título de POSGRADO carreras en: Control de Gestión y Revisoría Fiscal o Derecho Tributario y Aduanero o Revisoría fiscal y Auditoría Internacional.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, estudiará la posibilidad de ampliar los perfiles en materia de experiencia y por lo cual, por medio de adenda se establecerán las condiciones TECNICAS HABILITANTES DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN No 4 - De igual manera para el perfil del REVISOR FISCAL, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, podemos entender que, si un profesional cuenta con Certificado en Auditoría Internacional expedido por el ACCA, este aplicaría como Certificación en NIA, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En atención a su observación, la Corporación se permite mencionar que, si bien estas Certificaciones en su forma están encaminadas a lograr certificar conocimientos en Auditoría internacional o Normas internacionales de Información Financiera, la Corporación con este requerimiento busca contar con profesionales idóneos en la materia, por ende, si bien son certificaciones disimiles, la finalidad de estas ante la presente Convocatoria cumple el mismo objetivo.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	AUDITOR CONTABLE	Contador Público, con certificación internacional en NIIF, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, con experiencia específica en auditoría o revisoría fiscal de dos (2) años

OBSERVACIÓN No 5 - Para el anterior perfil del AUDITOR CONTABLE, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, podemos entender que, si un profesional titulado como Contador Público cuenta con certificación internacional en NIIF y/o Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y/o certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, aplicaría para el presente perfil?

RESPUESTA: CORABASTOS se permite informar que, el pliego establece las condiciones para acreditar el recurso humano y sus perfiles, así las cosas, en relación con el AUDITOR CONTABLE, se tiene que, debe cumplir con lo siguiente:

Contador Público, con certificación internacional en NIIF, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, con experiencia específica en auditoría o revisoría fiscal de dos (2) años.

Es por lo cual, solicitamos a los interesados a ceñirse a lo indicado en el pliego de condiciones o a las adendas del proceso.

OBSERVACIÓN No 6 - De igual manera para el perfil del AUDITOR CONTABLE, podemos entender que si un profesional cuenta con el Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, aplicaría como certificación en NIIF ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En relación con la observación, la Corporación se permite manifestar que, se busca por medio del requisito de educación y/o certificación, contar con un profesional idóneo y con conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera, independiente del modo por el cual dichos conocimientos se certifiquen.

Por lo cual, solicitamos a los interesados ceñirse a lo establecido en el pliego de condiciones o las adendas del proceso.

OBSERVACIÓN No 7 - Asimismo, si para el perfil del AUDITOR CONTABLE, podemos entender que, si un profesional cuenta con el Diplomado de Normas Internacionales de Auditoria expedido por la ICAEW, aplicaría como certificación en NIA ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En relación con la observación, la Corporación se permite manifestar que, se busca por medio del requisito de educación y/o certificación, contar con un profesional idóneo y con conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera, independiente del modo por el cual dichos conocimientos se certifiquen.

Por lo cual, solicitamos a los interesados ceñirse a lo establecido en el pliego de condiciones o las adendas del proceso.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	AUDITOR TRIBUTARIO	Contador Público o profesional en derecho con especialización y/o maestría en áreas afines al derecho tributario, con experiencia general no inferior a diez (10) años.

OBSERVACIÓN No 8- Para el anterior perfil del AUDITOR TRIBUTARIO, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, podemos entender que, si el título de posgrado en Derecho Tributario y Aduanero es afín al requerido, aplicaría para este perfil, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Es viable la observación presentada.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
UNO (1)	AUDITOR DESISTEMAS	Ingeniero de sistemas con especialización y/o maestría en Auditoria de Sistemas o Seguridad de la Información o en Bases de Datos, con experiencia específica de cinco (5) años en auditoría de sistemas en entidades del sector público, privado o mixto.

OBSERVACIÓN No. 9 - Para el anterior perfil del AUDITOR DE SISTEMAS, previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, nos permitimos solicitar amablemente incluir para el título de POSGRADO carreras en: Ingeniería del Software o Gestión de Tecnología de Información o Gerencia de Proyectos de Sistemas de Información.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, estudiará la posibilidad de ampliar los perfiles en materia de experiencia y por lo cual, por medio de adenda se establecerán las condiciones TECNICAS HABILITANTES DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN No 10 - De acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, en cuanto a lo previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 40, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir que en el caso de un profesional no cuente con el título de posgrado, sea aplicado lo relacionado con equivalencias frente a la educación por experiencia según el Decreto 1083 de 2015.

RESPUESTA: En relación con la observación presentada, la Corporación procede a manifestar que, para la evaluación de propuestas y en relación con lo establecido en el NUMERAL 4.2.3. RECURSO HUMANO se tendrá en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones, por lo cual, no es procedente la observación presentada.

OBSERVACIÓN No 11 - De acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, en cuanto a lo previsto en el literal 1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en la pág. 12, y con el fin de presentar una propuesta competitiva, respetuosamente solicitamos a la entidad considerar Ampliar el plazo del cierre del presente proceso en seis (6) días

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AUDIENCIA DECIERRE DE LA CONVOCATORIA.	29 / 02 / 2024	De 8:00 am hasta las 12:00 pm.	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4ºPISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.

RESPUESTA: Con relación a la solicitud de ampliar el plazo del cierre del proceso, la Corporación se permite indicar que, el tiempo establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones se ajusta a las necesidades de CORABASTOS, por lo cual no es viable su observación.

OBSERVACIÓN No 12 - De acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, en cuanto a lo previsto en el literal 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7, en la pág. 39, solicitamos aclarar a la entidad si la carta de intención que se debe adjuntar suscrita por el profesional y por el proponente, ¿tiene algún modelo de formato asignado por la entidad?

4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7:

El oferente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención suscrita por el profesional y por el proponente en la que se manifieste por ambos la voluntad de participar y de vincular en el desarrollo del contrato a adjudicar. A falta de este documento, el Contratista deberá subsanarlo en el término establecido por la entidad en el cronograma so pena de rechazo de la oferta.

13

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se procede a publicar en la pagina web de la Corporación, el formato denominado FORMATO Nro. 7 EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

6. FIRMA ABOGADO LICITACIONES, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO abogado.licitaciones@jahvmcgregor.com.co DEL 26 DE FEBRERO DE 2024. HORA 14:50

OBSERVACIONES.

FIRMA ABOGADO LICITACIONES, de manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir escrito de observaciones, dentro del término establecido por la entidad, frente a la experiencia general y especifica del proponente, la cual solicitamos sea MODIFICADA, de conformidad con las razones que se exponen a continuación.

1. Frente a la EXPERIENCIA prevista en el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones, la entidad solicita:

4.2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, cuyo objeto contractual haya sido Revisoria Fiscal o auditoria. Los contratos deben haberse ejecutado durante los últimos cuatro (4) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y mínimo una (1) debe ser con sociedades de economía mixta. La sumatoria del valor de los contratos, debe ser igual o superior al presupuesto oficial total de la presente convocatoria.

Consideramos que la exigencia de acreditar la experiencia exclusivamente dentro de los 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso, limita la participación de oferentes, pues imposibilita que aquellos interesados con idoneidad y capacidades para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, tengan posibilidad de comparecer al proceso y competir en igualdad de condiciones y oportunidades.

Por lo anterior y entendiendo que la entidad cuenta con cierta discrecionalidad para regular sus propios procesos de contratación, solicitamos considerar modificar la temporalidad de cuatro (4) años establecida, en el sentido de AMPLIAR los años de experiencia a fin que el número de contratos solicitados se hayan podido ejecutar, al menos, en los últimos QUINCE (15) AÑOS previo al cierre del proceso de contratación.

Lo anterior ciertamente incrementaría el abanico de posibles participantes que cuentan con capacidad, conocimientos y aptitud suficiente para desarrollar el objeto a contratar, lo que redunda en la selección objetiva de la oferta mas favorable para los intereses de la entidad.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

14

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, estudiará la posibilidad de ampliar el termino previsto para acreditar la experiencia y por lo cual, por medio de adenda se establecerán las condiciones TÉCNICAS HABILITANTES DEL PROCESO.

2. Frente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA prevista en el numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones, la entidad solicita:

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se verificará a partir de la documentación de tres (3) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los contratos deben haberse ejecutado durante los últimos cuatro (4) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- b) Acreditar experiencia en la realización de contratos de revisoría fiscal, ejecutados con entidades del sector público, privado o mixto cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios. La suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Se evidencia que el requisito de experiencia especifica tan solo se tendrá en cuenta cuando se acredite mediante la ejecución de contratos cuyo objeto se circunscriba exclusivamente a REVISORIA FISCAL.

Teniendo en cuenta que el ejercicio integral de la revisoría fiscal IMPLICA PER SE labores de auditoria, con lo cual se logra la supervision y verificacion integral de la contabilidad y los estados financieros de una empresa, solicitamos a la entidad permitir acreditar la experiencia especifica, también con contratos que incluyan dentro de su objeto la AUDITORIA, lo cual no implica desmejora o afectación alguna frente a la ejecución del objeto contractual, pues se reitera, la revisoría fiscal se asimila a la auditoría integral en tanto ambas propenden por el control, análisis, vigilancia y certificación de las operaciones efectuadas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Al respecto se tiene el profesor Ronald José Villa Mesa, especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, en su libro “Manual de revisoría fiscal con un enfoque de auditoría integral, aplicando estándares internacionales de auditoría (2015), sostiene:

“La revisoría fiscal como órgano de fiscalización empresarial es una institución colombiana que se asimila a una auditoría integral cuyo marco legal y fundamentación, así como sus deberes y facultades, se encuentran ampliamente tipificados en la ley mercantil (Código de Comercio, explícitamente en la modificación introducida por la Ley 222 de 1995), y en la legislación de la profesión contable en Colombia (Ley 43 de 1990).” (resaltado propio)

Si bien el presente proceso de contratación tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, ello no implica que solo quien acredite experiencia en dicha área pueda llevar a cabo satisfactoriamente las actividades requeridas por la entidad, pues como ya se vio, experiencia en contratos cuyo objeto tenga la prestación de servicios de auditorías, tienen la virtualidad para garantizar suficientemente que la labor de verificación, examen, seguimiento y control requerido en el presente proceso de selección, es precisa y confiable.

Por lo aquí expuesto y en aras de promover la pluralidad de oferentes, incrementando el abanico de posibles participantes que cuentan con capacidad, conocimientos y aptitud suficiente para desarrollar el objeto a contratar, se solicita a la entidad INCLUIR contratos de AUDITORIA en el numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones- Experiencia específica del proponente.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, la Corporación atenderá la observación planteada por medio de adenda para ampliar el término previsto para acreditar la experiencia específica.

7. GLORIA PATRICIA MELO, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO gloriapatriciamelo1@gmail.com DEL 26 DE FEBRERO DE 2024. HORA 15:50

OBSERVACIONES No 1.

Señala el pliego de condiciones en su numeral 4.2.1, lo siguiente:

“4.2.1. EXPERIENCIA:

*El proponente deberá adjuntar a su propuesta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, cuyo objeto contractual haya sido Revisoría Fiscal o auditoría. Los contratos deben haberse **ejecutado durante los últimos cuatro (4) años** contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y mínimo una (1) debe ser con sociedades de economía mixta. La sumatoria del valor de los contratos, debe ser igual o superior al presupuesto oficial total de la presente convocatoria.” (subrayado propio)*

Solicitamos a la entidad **ELIMINAR** el margen temporal de cuatro (4) años en los cuales deben haber sido ejecutados los contratos para validar la experiencia, para en su lugar, permitir que la misma sea acreditada **EN CUALQUIER EPOCA**.

La anterior petición se muestra razonable teniendo en cuenta que la experiencia es el *conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*, y por ende no caduca por el transcurrir del tiempo, al contrario, al comprobarse que la experiencia ha sido realizada de vieja data, se garantiza la idoneidad, experticia y conocimiento del proponente sobre la materia, y así, su aptitud en el objeto a contratar.

16

Adviertase igualmente que la experiencia solicitada en el numeral 4.2.1, corresponde a la **EXPERIENCIA GENERAL** del proponente, la cual como sabemos, puede ser adquirida en un periodo de tiempo constante e indeterminado, sin que revista trascendencia directa con el objeto o actividades a contratar, pues no se trata de experiencia específica, razón por la cual se reitera carece de fundamento la temporalidad irreflexiva de cuatro (4) años solicitada por la entidad, cuando la ley no establece un límite o restricción de tiempo a fin de tener por válida o “vigente” la experiencia adquirida por el proponente.

Es así, que acceder a la modificación de la cláusula en el sentido aquí pretendido, no solo se muestra conforme a la realidad de la mayoría de empresas del mercado que acreditan su experiencia con la ejecución de contratos en tiempo anterior al establecido, sino que con ellos se garantizan los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, al no limitar el acceso al proceso solo a la minoría de aspirantes que sí logran cumplir con la condición de tiempo reprochada, la cual se reitera, **NO SE MUESTRA PROPORCIONAL** ni suficientemente justificada por la entidad.

RESPUESTA: La Corporación frente a la observación presentada se permite manifestar lo siguiente:

Conforme a lo indicado en la Directiva de apertura del proceso de la referencia, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 del 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

CORABASTOS se compone de un porcentaje accionario mayoritario en capital privado 52.62%, predominando sobre el capital público 47.38%, razón por el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Adicionalmente, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia No. 059 del 24 de diciembre

de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Así las cosas, los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección atienden a las condiciones actuales del servicio con que cuenta CORABASTOS en materia de revisoría fiscal dada las necesidades de la Corporación, por lo cual, no es viable desmejorar las condiciones del servicio y por ende, no se acepta la observación presentada.

8. MAZARS COLOMBIA SAS-BIC, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO licitaciones@mazars.com.co DEL 26 DE FEBRERO DE 2024. HORA 15:54

OBSERVACIONES.

1. En el numeral 4.1.2.1. **ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS PERSONAS JURÍDICAS** indican que el certificado de existencia y representación legal debe estar renovado para la vigencia 2024. Sin embargo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Código de Comercio en su artículo 33, a saber: “ARTÍCULO 33. . La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.”, siendo así el plazo máximo para renovar es hasta el 31 de marzo de 2024, solicitamos eliminar este requisito o aclarar que la matrícula mercantil debió haber sido renovada en el año 2023 y no, en el año 2024, toda vez que no se ha cumplido el vencimiento en este año.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada y de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año; por lo cual, teniendo en cuenta los plazos de actualización previsto en la Ley, la Corporación estima viable la observación planteada, motivo por el cual se realizara la modificación a que haya lugar por medio de adenda.

- El certificado de existencia y representación legal debe estar renovado para la vigencia 2023.

2. En el numeral 4.2.3. **RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7:**

UNO (1)	AUDITOR CONTABLE	Contador Público, con certificación internacional en NIIF, Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y certificación en NIA expedida por el ACCA o el ICAEW, con experiencia específica en auditoría o revisoría fiscal de dos (2) años
---------	------------------	--

Agradecemos amablemente que, para este perfil, se acepte estudio de posgrado en Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y/o Revisoría

Fiscal y/o Control Gerencial Corporativo y/o Finanzas y/o afines. Con el fin de ampliar el perfil a la pluralidad de oferentes.

En cuanto a las certificaciones de NIIF y NIA, agradecemos amablemente se permita presentar alguna de las dos y que estas sean certificadas por el ACCA o el ICAEW.

RESPUESTA: CORABASTOS procede a dar respuesta en los siguientes términos, en relación con ampliar las condiciones dadas en cuanto a los REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA, así:

La Corporación en aras de buscar garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso y que todos los interesados puedan presentar oferta de servicios, estudiará la posibilidad de ampliar el termino previsto para acreditar la experiencia - recurso humano, por medio de adenda se establecerán las condiciones TECNICAS HABILITANTES DEL PROCESO.

3. En el numeral 4.2.3. RECURSO HUMANO - FORMATO Nro. 7:

UNO (1)	PROFESIONAL EN DERECHO	Abogado con especialización y/o maestría en áreas afines a derecho administrativo, comercial, contractual con experiencia de cinco (5) años en actividades relacionadas.
---------	------------------------	--

Agradecemos amablemente se permita estudios de posgrado en Derecho Tributario y/o Legislación Tributaria y/o Derecho Constitucional y Administrativo.

RESPUESTA: La Corporación se permite informar que, frente a la observación presentada la misma obedece a lo ya requerido en el pliego de condiciones, por lo que habla de las áreas afines en derecho al objeto del presente proceso de selección.

4. En el cronograma indican:

Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	26 / 02 / 2024	4:00 p.m.	OFICINA JURIDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Plazo máximo para publicación de adendas y/o respuesta a las observaciones.	27 / 02 / 2024	PERMANENTE	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Plazo máximo para la Presentación de Manifestación de Interés en participar y publicación del consolidado.	28 / 02 / 2024	01:00 PM	OFICINA JURIDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AUDIENCIA DECIERRE DE LA CONVOCATORIA.	29 / 02 / 2024	De 8:00 am hasta las 12:00 pm.	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4ºPISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.

Agradecemos amablemente ampliar el plazo de la presentación de ofertas al viernes 01 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que, con base en el cronograma actual, las respuestas de las observaciones se darán el martes 27 de febrero de 2024, lo cual no habría un tiempo prudente para el análisis de las respuestas a las observaciones y la estructuración de la propuesta, esto teniendo en cuenta que el cierre es el día miércoles 28 de febrero de 2024 a las 12 del mediodía en medio físico, lo que equivale a solo medio día hábil para el análisis y presentación de la propuesta.

RESPUESTA: Con relación a la solicitud de ampliar el plazo del cierre del proceso, la Corporación se permite indicar que, el tiempo establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones se ajusta a las necesidades de CORABASTOS, por lo cual no es viable su observación.

Para constancia de los anterior se firma por quienes intervenimos, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024.



JUAN JOSE RAMÍREZ REATIGA
Jefe de la Oficina Jurídica



EDUARD ALBEIRO LARA VELASQUEZ
Subgerente Administrativo y Financiero